



# Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa

## Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

**Antolakuntza Zuzendaritza**  
Dirección de Organización

**Giza Baliabideen Zuzendariordetza**  
Subdirección de Recursos Humanos

### BOLSA DE TRABAJO

---

#### **BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS**

**Gerencia - 17 de diciembre de 2009**

---

Ref.	Nº	Plaza
BT9/002	1	Ingeniero técnico químico



**BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO  
BIZKAIA.**

1. Objeto de la convocatoria.....	2
2. Condiciones generales.....	2
3. Requisitos de participación.....	2
4. Presentación de instancias.....	3
5. Admisión de aspirantes.....	4
6. Tribunal calificador.....	5
7. Convocatorias, notificaciones e información.....	6
8. Proceso selectivo.....	7
9. Ejercicios.....	7
10. Euskera.....	8
11. Fase de concurso.....	9
12. Bolsa de Trabajo.....	13
13. Presentación de documentación y contratación.....	14
14. Periodo de prueba.....	15
15. Incidencias.....	15



## **BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA.**

### **1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, según se establece en las Bases Específicas.

### **2. Condiciones generales.**

Las bolsas de trabajo se gestionarán en función de las necesidades de personal que vayan surgiendo al Consorcio, de conformidad con los criterios de gestión y de prelación de Bolsas vigentes en el momento de la contratación.

El personal seleccionado suscribirá contrato laboral temporal con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, en las diferentes modalidades que permite la legislación vigente.

El destino en el que se prestarán los servicios vendrá determinado por las necesidades que se generen al Consorcio.

### **3. Requisitos de participación.**

3.1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo, será necesario:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores con residencia legal en el estado español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas a la plaza convocada.

Este extremo habrá de acreditarse en su momento, tras unas pruebas y un reconocimiento médico a que serán sometidos sólo los aspirantes aprobados por el Tribunal, con carácter previo a la contratación laboral. Dicho reconocimiento se llevará a efecto en los servicios determinados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal lo considera necesario, podrá recabar del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia la realización de las pruebas y reconocimiento médico precisas a los aspirantes en los que advierta dificultades de adaptación por este motivo, para la comprobación del cumplimiento de este requisito en lo relativo al desempeño de las actividades



habitualmente desarrolladas en las plazas de la convocatoria a la que opta, sin necesidad de esperar a la finalización del proceso selectivo.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa (65 años). En las convocatorias para plazas con relevo cerrado (a turnos) será preciso tener cumplidos los 18 años, de conformidad con el art. 6.2. del Estatuto de los Trabajadores.

d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida para la plaza correspondiente. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser extranjero, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

g) Aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos.

3.2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

3.3. La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación de consentimiento a realizar, en su caso, pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

#### **4. Presentación de instancias.**

##### **4.1. Presentación y plazo**

Las instancias normalizadas solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se dirigirán al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y se presentarán en el plazo establecido en el Anuncio de la Convocatoria.

##### **4.2. Requisitos de la instancia:**

a) Las instancias deberán cumplimentarse en el modelo de instancia normalizada que se incorpora como Anexo a estas Bases, y que podrá obtenerse en las dependencias del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, San Vicente 8, Edificio ALBIA, 48001 BILBAO. También podrá obtenerse en la siguiente dirección de internet:



[www.consorciod eaguas.com](http://www.consorciod eaguas.com)

A la instancia deberá acompañarse necesariamente la fotocopia del D.N.I. o documento equivalente en caso de ser extranjero (sin compulsar).

b) Los aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, los aspirantes deberán señalar:

—Datos personales solicitados.

—Convocatoria a la que concurre.

—Las personas afectadas por discapacidades deberán hacer constar en su solicitud este hecho y las adaptaciones técnicas que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

—Idioma oficial, euskera o castellano, en que desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.

—Titulación alegada, como requisito de participación.

#### 4.3. Lugares de presentación:

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en alguno de los siguientes lugares:

a) En el Registro del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, ubicado en San Vicente 8, Edificio ALBIA, 48001 BILBAO.

b) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concreto:

—En los Registros de la Comunidad Autónoma Vasca, o cualquier otra Comunidad Autónoma, así como en los Registros de la Administración del Estado.

—En las Oficinas de Correos. En este supuesto se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el Funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en la fecha que fueron entregadas. Es la instancia la que debe estar sellada.

—En cualquiera de las restantes formas previstas en la normativa aplicable.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución del Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión, o para plantear reclamaciones contra las listas.



La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, o no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución del Gerente por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. La falta de subsanación en plazo supondrá el desistimiento en la instancia.

Aquellos aspirantes que, habiendo sido excluidos en las listas provisionales, hubieran presentado reclamación en plazo contra dichas listas, podrán presentarse de forma cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada. De igual manera podrán presentarse si manifiestan su intención de reclamar cuando las pruebas tengan lugar antes de la finalización del plazo de reclamaciones.

Asimismo, los excluidos en las listas definitivas, podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso administrativo contra su exclusión, y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

## **6. Tribunal calificador.**

### **6.1. Composición.**

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de cada convocatoria estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, designados de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo del Consorcio, el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y el 31 de la Ley 6/1989, de 6 Julio, de la Función Pública Vasca.

Actuará como secretario el vocal elegido por el Tribunal de entre los vocales designados por el Consorcio o por el Comité de Empresa.

6.2. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio mediante Resolución del Gerente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario. Los empates se resolverán por el voto de calidad del Presidente.

6.4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el Presidente y su suplente, serán sustituidos por el vocal de mayor edad entre los miembros del Tribunal.



La sustitución del Secretario, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste, recaerá asimismo en el vocal más joven de entre los vocales presentes designados por el Consorcio o por el Comité de Empresa.

6.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas que colaboren con sus miembros. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán cuando sean requeridos por el Tribunal con voz pero sin voto.

6.7. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores tendrán su domicilio en:

Subdirección de Recursos Humanos  
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia  
San Vicente 8, Edificio ALBIA I, planta 4ª  
48001 BILBAO

## **7. Convocatorias, notificaciones e información.**

La convocatoria para la realización del primer ejercicio así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia ubicado en San Vicente 8, Edificio ALBIA II, planta baja, 48001 BILBAO.

Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: [www.consorcioideaguas.com](http://www.consorcioideaguas.com)

Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el primer párrafo.

En la página web se podrá consultar, entre otros extremos, las bases; listas de admitidos; fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas identificadas por el código de aspirante que se habrá entregado a los admitidos al proceso.

La información general de la convocatoria estará a disposición de los interesados en:

Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia



San Vicente 8, Edificio ALBIA  
48001 BILBAO

## **8. Proceso selectivo.**

El proceso selectivo será el establecido en estas bases, tal y como se determina para cada convocatoria específica.

## **9. Ejercicios.**

9.1. La publicación de los anuncios de la celebración de ejercicios, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. La convocatoria del primer ejercicio se hará pública con al menos 72 horas de antelación a su celebración. Los siguientes ejercicios se convocarán con al menos 24 horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios una vez iniciada la ejecución de los mismos.

A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistos de DNI o documento equivalente en caso de ser extranjero. El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente.

El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que precisen adaptación y la hubieran solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la instancia, en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Asimismo, el Tribunal podrá requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes a los efectos de determinar las adaptaciones pertinentes.

9.2. Los ejercicios serán los siguientes:

*Primer ejercicio. Ejercicio de conocimientos.*

Obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos apartados, siendo necesaria la superación de cada uno de ellos por separado:

Apartado A) Consistirá en contestar por escrito las preguntas que formule el Tribunal referidas a las materias que se especifican en el Temario de la convocatoria, excluido el apartado de



Informática. Este apartado A) se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Apartado B) Consistirá en resolver el supuesto o supuestos teórico-prácticos que plantee el Tribunal relacionados con las materias que se especifican en el Temario de la convocatoria, excluido el apartado de Informática. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

El Tribunal determinará el carácter de cada uno de los Apartados A) y B), que podrán consistir en un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa o bien en ejercicios de desarrollo.

El Tribunal está facultado para no corregir el apartado B) del ejercicio a los aspirantes que no superen el apartado A).

Cuando el Apartado B) suponga la realización de pruebas prácticas sucesivas, el Tribunal está facultado para no proseguir con la realización de las mismas a los aspirantes que no superen los mínimos correspondientes a las realizadas.

#### *Segundo ejercicio. Prueba Informática.*

Accederán al segundo ejercicio el máximo de aspirantes señalados en la convocatoria específica, por orden de puntuación alcanzado en el primer ejercicio, de entre aquellos que lo hayan superado. En caso de empate en la última posición, accederán a este segundo ejercicio todos los aspirantes situados en dicha posición.

Este segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba práctica relativa al apartado de Informática del Temario. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### *Tercer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.*

Constará de dos apartados:

Apartado A) Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas destinadas a evaluar la adecuación de los aspirantes en relación a las especificaciones técnico-humanas de las plazas a cubrir. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Apartado B) Consistirá en la realización de una entrevista que tendrá como objetivo valorar las competencias personales para la adecuación al desempeño de las funciones asignadas a la plaza y constatar que los méritos alegados corresponden efectivamente al aspirante y guardan la debida relación con las funciones mencionadas. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

### **10. Euskera.**

10.1. La acreditación del conocimiento de Euskera se valorará como mérito a efectos de la Bolsa de trabajo, en función del perfil asignado a las plazas según el siguiente baremo:

Plazas con perfil lingüístico 3:

- Perfil lingüístico 3 o superior: 12 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.
- Perfil lingüístico 1: 4,5 puntos.

Plazas con perfil lingüístico 2:

- Perfil lingüístico 2 o superior: 8 puntos.
- Perfil lingüístico 1: 4,5 puntos.



Plazas con perfil lingüístico 1:

- Perfil lingüístico 1 o superior: 4,5 puntos.

10.2. El Tribunal abrirá un plazo a fin de que los aspirantes que tengan acreditado el perfil lingüístico correspondiente a la plaza que optan, aporten el documento justificativo.

### **11. Fase de concurso.**

11.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas eliminatorias.

Durante la tramitación del proceso selectivo, el Tribunal Calificador abrirá un plazo para la alegación y acreditación de los méritos a valorar.

También deberán presentar la alegación y acreditación de méritos en el plazo requerido quienes pese a estar inicialmente excluidos del proceso selectivo hayan presentado reclamación contra dicha exclusión y se encuentre la misma pendiente de resolución definitiva.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para su presentación por el Tribunal. Asimismo, sólo se valorarán los méritos referidos a circunstancias previas al cierre del plazo de presentación de instancias.

La acreditación documental de los méritos, se realizará mediante la presentación de originales o copias compulsadas.

La compulsas de copias podrá realizarse en el Registro General del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia o por fedatario público competente. Para ello será necesario presentar la documentación original y su copia.

El Tribunal valorará tan solo los méritos de los aspirantes que hayan accedido al Segundo Ejercicio.

11.2. Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

#### *1. Experiencia.*

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido de las funciones de la plaza a la que se opta.

Este mérito se valorará sobre un máximo de 15 puntos, conforme al siguiente baremo:

Apartado A) Hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes completo la experiencia como personal funcionario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de contenido igual al de las funciones de la plaza a la que se opta.

Asimismo se valorará en este apartado la experiencia como personal laboral en puestos de trabajo de contenido igual al de las funciones de la plaza a la que se opta que haya tenido lugar en entidades del sector público cuya actividad principal sea el abastecimiento o el saneamiento de agua.

No serán objeto de valoración en este apartado A) los contratos administrativos de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, los de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, ni la experiencia en puestos de trabajo en empresas del sector privado



con relación contractual de prestación de servicios a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su valoración en el apartado B)

Apartado B) Hasta un máximo de 10 puntos a razón de 0,08 puntos por mes completo la experiencia en puestos de trabajo en empresas y entidades que no tengan la condición de Administración Pública de contenido igual al de las funciones de la plaza a la que se opta.

Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de instancias. El cómputo se realizará mediante la suma en días de los períodos alegados, y una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes, la suma de 30 días naturales.

La experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Vida laboral expedida por la Seguridad Social y
- b) Certificado de empresa, en el que consten los periodos, categoría y funciones.

En caso de contradicción entre ambos certificados se dará valor preferente a la certificación de la Seguridad Social, sin perjuicio de las verificaciones que el Tribunal entienda oportuno realizar.

Si la experiencia ha sido como personal funcionario o laboral de alguna Administración Pública será suficiente la presentación del certificado expedido por la misma en la que conste la categoría y funciones desempeñadas. Si ha sido como personal laboral del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia bastará su alegación en el citado plazo.

En la documentación aportada deberá acreditarse el puesto de trabajo desempeñado, así como las funciones desarrolladas en el mismo.

Las contrataciones a tiempo parcial tendrán la reducción porcentual correspondiente en la cuantificación de los periodos a valorar. Asimismo, cuando la experiencia acreditada guarde relación no completa con la de las funciones atribuidas a la plaza, el Tribunal podrá valorarla con la reducción porcentual en la cuantificación de los periodos a valorar que considere adecuada.

No se computarán dos veces periodos coincidentes de experiencia en varias entidades, salvo que sean a tiempo parcial y entre ambos acumulen una dedicación máxima del cien por cien.

En ningún caso será objeto de valoración la prestación de servicios en puestos de personal eventual, no laboral, prevista en el artículo 96.1 de la Ley de la Función Pública Vasca, ni las becas y las prácticas formativas.

Cuando en la convocatoria específica se establezca la posibilidad de sustituir la titulación requerida para participar mediante la acreditación de unos periodos de experiencia laboral, éstos no serán valorados como mérito.

## *2. Otras titulaciones*

Este mérito se valorará sobre un máximo de 2 puntos distribuido entre los siguientes conceptos:

A) En convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria superior se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:



- Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.

La atribución de puntuación por el título de Doctor excluye la valoración de los cursos de doctorado en el apartado de formación.

B) En convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria media se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.
- Título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, relacionado con las funciones de la plaza: 1 punto.

C) En convocatorias para plazas con requisito mínimo de titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller o equivalente se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Título de Formación Profesional de 2º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.

D) En convocatorias para plazas con requisito de titulación de Formación Profesional de primer Grado, graduado escolar o equivalente se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Título de Formación Profesional de 2º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.
- Título de Formación Profesional de 1º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 1 punto.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra alegada a su vez como mérito, ni aquella titulación que acredite el cumplimiento del requisito de titulación por el aspirante.

Al efecto de acreditar que se posee una titulación distinta de la aducida como requisito de participación, deberá aportarse la acreditación documental de ambas, la que sirve para justificar el cumplimiento del requisito y la que se alega como mérito.

### *3. Cursos de formación*

Este mérito se valorará sobre un máximo de 4 puntos distribuido entre los siguientes conceptos:

A) Se valorará la impartición o realización de cursos de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta sobre un máximo de 3 puntos, a razón de 0,008 puntos por hora y un máximo de 1 punto por cada curso.

No se considerarán en este apartado los cursos indicados en los apartados B) y C).

B) Se valorará la impartición o realización de cursos de informática de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio que redunden en beneficio de las funciones de la plaza a la que se opta, sobre un máximo de 1 punto, a razón



de 0,005 puntos por hora y un máximo de 1 punto por cada curso.

C) Se valorará la impartición o realización de cursos de prevención de riesgos laborales o de calidad de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio que redunden en beneficio de las funciones de la plaza a la que se opta sobre un máximo de 1 punto a razón de 0,005 puntos por hora y un máximo de 1 punto por cada curso.

D) En las convocatorias para plazas de titulación universitaria media o superior se valorará la realización y superación de cursos de postgrado o de master impartidos por universidades que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, sobre un máximo de 2 puntos conforme al siguiente baremo:

- Postgrado o Master de duración igual o superior a 500 horas: 2 puntos.
- Postgrado o Master de duración igual o superior a 250 horas y menor de 500: 1 punto.

En las restantes convocatorias, se valorarán en su caso, como cursos de formación de los apartados A), B) o C).

#### *4. Conocimiento de idiomas.*

Se valorará con un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) En convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria superior o media, así como en las de plazas del Grupo de personal administrativo, subgrupo administrativo se valorará el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, según el siguiente baremo:

- A1) Conocimiento del idioma acreditado mediante certificado de haber superado 5º de la Escuela Oficial de Idiomas o licenciatura de Filología en el correspondiente idioma: 1,5 puntos por cada idioma.

En el idioma inglés se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones: Certificate of Proficiency in English (CPE) de la Universidad de Cambridge, Passed Grade Twelve del Trinity College, Higher Level de la Universidad de Oxford.

En el idioma francés se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones (de la Alianza Francesa): Diplôme d'Hautes Études Françaises (DHEF) o Diplome Approfondi de Langue Française (DALF).

En el idioma alemán se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones (del Instituto Alemán, Goethe): Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).

- A2) Conocimiento del idioma acreditado mediante certificado de haber superado 4º de la Escuela Oficial de idiomas: 1 punto por cada idioma.

En el idioma inglés se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones: Certificate in Advanced English (CAE) o

En el idioma francés se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones: Diplôme de Langue Française (DL) o Diplôme de Langue Française, DELF 2ème degré.

En el idioma alemán se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones: Zertifikat Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)

- A3) Conocimiento del idioma acreditado mediante certificado de haber superado 3º de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,5 puntos por cada idioma.



En el idioma inglés se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones: First Certificate in English de la Universidad de Cambridge (FCE) o grade 9 del Trinity College.

En el idioma francés se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones: Diplôme de Langue Française, DELF 1er degré.

En el idioma alemán se dará la misma puntuación si se aporta alguna de las siguientes acreditaciones: Zertifikat Deutsch als Fremdsprache (del Instituto alemán Goethe) (ZAP)

B) En las restantes convocatorias no incluidas en el apartado anterior se valorará el conocimiento del idioma inglés, según el siguiente baremo:

- B1) Conocimiento de inglés acreditado mediante certificado de haber superado 5º de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificate of Proficiency in English (CPE) de la Universidad de Cambridge, Passed Grade Twelve del Trinity College, Higher Level de la Universidad de Oxford o licenciatura de Filología inglesa: 1,5 puntos.
- B2) Conocimiento de inglés acreditado mediante certificado de haber superado 4º de la Escuela Oficial de idiomas o Certificate in Advanced English (CAE): 1 punto.
- B3) Conocimiento de inglés acreditado mediante certificado de haber superado 3º de la Escuela Oficial de idiomas o First Certificate in English de la Universidad de Cambridge (FCE) o grade 9 del Trinity College: 0,5 puntos.

La valoración del conocimiento de idiomas se realizará exclusivamente en función de las acreditaciones presentadas. Tan solo se valorarán las acreditaciones de conocimiento de idioma indicadas en los apartados anteriores o aquellas otras con reconocimiento internacional que se consideren equivalentes y hayan sido expedidas por universidades o institutos oficiales del país de procedencia del idioma correspondiente.

## **12. Bolsa de Trabajo**

12.1. La calificación final de cada aspirante estará constituida por el total de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

12.2. En caso de empate, conforme a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se establece la prioridad a favor de las mujeres cuando la representación de éstas sea inferior al 40% en la categoría profesional del puesto convocado, salvo que concurren en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

En caso de no ser aplicable el criterio indicado o de mantenerse el empate, se adjudicará según el siguiente orden de prioridad:

- 1º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio 1.B.
- 2º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio 1.A.
- 3º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio 2.
- 4º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en cada uno de los méritos enumerados en las bases por el orden expresado en las mismas.

Una vez finalizado todo el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio la relación definitiva de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo,















